

Aviso para los Empleados

Nuevo beneficio disponible a partir de julio de 2020

Información sobre la Licencia Familiar Pagada en el Distrito de Columbia

Su empleador está sujeto a la ley de la Licencia Familiar Pagada del Distrito de Columbia, que permite a los empleados cubiertos a recibir tiempo libre pagado para eventos médicos, familiares y parentales que califiquen. Para más información sobre la Licencia Familiar Pagada, por favor visite la siguiente página web dcpaidfamilyleave.dc.gov, o es.does.dc.gov.

Empleados cubiertos

Para recibir beneficios bajo el programa de la Licencia Familiar Pagada, usted debe haber trabajado para un empleador en el Distrito de Columbia antes de experimentar un evento cubierto. Su empleador debe reportar su salario al Departamento de Servicios de Empleo y haber pagado impuestos basados en su salario. Para saber si usted es un empleado cubierto, puede preguntarle a su empleador o ponerse en contacto con la Oficina de la Licencias Familiar Pagada usando la información al inferior de esta página. Su empleador está obligado a informarle si usted está cubierto por el programa de la Licencia Familiar Pagada. Usted debe recibir información sobre la Licencia Familiar Pagada de su empleador en estas tres (3) ocasiones:

1. En el momento en que fue contratado (si fue contratado después de enero de 2020);
2. Al menos una vez al año a partir de 2020; y
3. Si (en 2020 o después) alguna vez le pidió a su empleador un permiso que pudiera calificar para recibir beneficios bajo el programa de la Licencia Familiar Pagada.

Eventos cubiertos

Hay tres (3) tipos de eventos para los cuales usted puede calificar para los beneficios de la Licencia Familiar Pagada. Cada tipo de permiso tiene sus propios requisitos para poder calificar y límites en el tiempo que usted puede recibir beneficios en un año. Usted no puede recibir más de 8 semanas de beneficios de la Licencia Familiar Pagada en un año, independientemente de cuántos tipos de permisos tome en un año. Los tres tipos de permisos por los cuales usted puede recibir beneficios son:

1. Permiso parental – puede recibir hasta 8 semanas en un año de beneficios para establecer un vínculo con un niño.
2. Permiso familiar – puede recibir hasta 6 semanas en un año de beneficios para cuidar un familiar en un estado grave de salud y
3. Permiso por razones médicas- puede recibir hasta 2 semanas en un año de beneficios para cuidar su propia condición de salud.

Para más información sobre la Licencia Familiar Pagada, por favor visite la siguiente página web dcpaidfamilyleave.dc.gov o es.does.dc.gov, llame al **202-899-3700**, o envíe un correo electrónico a does.opfl@dc.gov.

Cómo solicitar los beneficios

Si usted ha pasado por un evento parental, familiar o médico que califique para recibir los beneficios de la Licencia Familiar Pagada, usted puede obtener más información sobre cómo solicitar los beneficios con la Oficina de la Licencia Familiar Pagada en dcpaidfamilyleave.dc.gov o es.does.dc.gov

Cantidad de beneficios

Los beneficios de la Licencia Familiar Pagada se basan en los salarios que su empleador le ha pagado y que fueron reportados al Departamento de Servicios de Empleo. Si usted cree que su salario fue reportado incorrectamente, tiene el derecho de proveer prueba de su salario correcto. A partir del 1 de julio de 2020 hasta el 1 de octubre de 2021, la cantidad máxima de beneficios semanal es de \$1.000.

Protección de los empleados

El programa de la Licencia Familiar Pagada no le proporciona protección laboral si toma un permiso y recibe beneficios de la Licencia Familiar Pagada. Sin embargo, usted puede estar protegido contra las acciones perjudiciales tomadas por su empleador por solicitar o reclamar beneficios de la Licencia Familiar Pagada. Si estas acciones fueron tomadas porque usted solicitó o reclamó beneficios de la Licencia Familiar Pagada, se conocen como "represalias". Si usted cree que se han tomado represalias en su contra, puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Humanos de D.C., (OHR, por sus siglas en inglés), en la siguiente página web: www.ohr.dc.gov.

Usted puede calificar para protección laboral bajo la Ley de Licencia Médica y Familiar de DC (DCFMLA, por sus siglas en inglés). Para obtener más información sobre la Ley de Licencia Médica y Familiar de DC, visite la siguiente página web: ohr.dc.gov